

III. Sección de Jurisprudencia

A) JURISPRUDENCIA CANONICA

SENTENCIA EN CAUSA DE NULIDAD POR MIEDO REVERENCIAL

LOS HECHOS

1. Don L.A.A. y doña M.A.B. contrajeron matrimonio canónico el día 9 de noviembre de 1974. No ha habido descendencia.

2. La actora había mantenido relaciones con otro joven desde su adolescencia, relaciones que, según se dice fueron interrumpidas por imposición de la madre de la misma. A los cinco meses, la actora conoce a su futuro esposo con quien comenzó a salir en compañía de otros amigos. La pareja llega a tener relación sexual y la actora al constatar una serie de trastornos llega al convencimiento de hallarse embarazada. Da cuenta de ello a su madre, y ésta impone como solución la celebración del matrimonio.

3. La convivencia matrimonial no llega a los dos meses y dentro de una total desaveniencia. Cuando la actora al cabo de dicho tiempo se cerciora de que no se halla embarazada, se separa de su esposo y vuelve al hogar paterno.

EL DERECHO

A. El vicio de miedo:

a. Can. 1087:

“Es asimismo inválido el matrimonio celebrado por fuerza o miedo, inferido injustamente por una causa externa, para librarse del cual, se ponga al contrayente en la precisión de elegir el matrimonio.

Ninguna otra clase de miedo, aunque sea él causa del contrato, lleva consigo la nulidad de matrimonio.”

b. Es posesión pacífica en la doctrina y en la jurisprudencia, que el miedo para que sea causa de nulidad ha de ser: antecedente, grave, “abextrínseco”, injustamente inferido, e indeclinable.

B. El miedo reverencial:

a. Sabido es que dentro de la condición de miedo grave, en una consideración no sólo absoluta sino relativa del mismo, se coloca el llamado miedo reverencial. El CIC. no nos habla directamente de él, pero la doctrina y la jurisprudencia, lo describen y detallan acabadamente.

b. A pesar de las características que van configurando cada vez más la sociedad, el miedo reverencial tiene una importante entrada en las causas de nulidad matrimonial. La Sentencia de 17 de noviembre de 1961, coram Sabattani, lo señalaba:

“Pudiera parecer extraño que hoy todavía existan causas matrimoniales basadas en el miedo reverencial, cuando todos particularmente los jóvenes se han hecho conscientes de sus derechos y se hallan poco dispuestos a obedecer. Conviene sin embargo recordar, que el régimen de la familia, no es lo mismo en todas las agrupaciones familiares. En países meridionales, vige todavía viva la institución familiar apretadamente aglutinada; vigen todavía determinados principios acerca de la honra y deshonor de la familia y acerca del honor familiar. Principios son éstos que se imponen y cuyos más celosos guardianes son los padres, de tal forma que los hijos, aunque suspiren por la libertad, muchas veces deben someterse a ellos, para no verse proscritos de la familia.”

c. También son de pacífica posesión, las cualidades peculiares que debe revestir el llamado miedo reverencial para que sea atendible. La jurisprudencia Rotal ha formado abundante cuerpo doctrinal respecto al tema. La doctrina ha desarrollado también este capítulo, dada la frecuencia y al mismo tiempo la sutileza de este género de causas. Fundamentalmente han de probarse dos cosas:

1. El hecho interno del miedo y su influjo en la celebración nupcial:

Es cierto que no puede probarse directamente porque no se percibe por los sentidos. Pero pueden producirse manifestaciones externas.

La confesión del interesado, sobre todo en tiempo no sospechoso, es de gran importancia, aun cuando no sea prueba plena. Probado ciertamente el hecho de una conminación sería de un mal grave, es fácil presumir la perturbación del ánimo o existencia del miedo.

2. La coacción y aversión, presupuestos del miedo:

La coacción ejercida en el caso de miedo reverencial tiene una fórmula clásica: la existencia de amenazas o ruegos importunos y graves que se convierten en un mandato. El probar la causa de la coacción hace verosímil el hecho de la existencia de la misma coacción y puede servir para calibrarla.

La aversión al matrimonio concreto que se propone, no es una prueba directa, pero contribuye también a explicar la existencia de coacción; porque si no hay aversión, no se coacciona y si se coacciona es porque hay aversión.

EN CUANTO A LOS HECHOS

I. LOS PROTAGONISTAS DE LA CAUSA DE MIEDO

A. Personalidad de la actora:

a. Poseemos tres fuentes de conocimiento: Los testigos que la tratan desde la niñez; un informe del especialista en Psiquiatría Dr. V. M. que aunque no ha actuado de oficio en el caso, es de total garantía para el Tribunal, por recurrir a él habitualmente como Perito; finalmente los hechos mismos que se pueden recoger en los autos.

1. La actora pertenece a una familia muy sencilla y muy religiosa, en la que la madre lleva las riendas de la casa y de la educación de los hijos.

2. El experto, doctor V. M. nos describe la personalidad de la actora: "Una persona muy poco madura y fácilmente dominable por la ansiedad". "Otro aspecto a destacar es su gran resonancia ambiental. Es decir la enorme influencia que sobre ella tienen las circunstancias ambientales, que con frecuencia, podrán a sus motivaciones interiores." "En conjunto, se le ve como una persona pobremente integrada y propensa a descompensarse con facilidad, como de hecho ocurre en las condiciones de exploración en las que se mostró ansiosa, insegura y con poco control."

3. La descripción de la personalidad de la actora hecha por el experto, cuadra adecuadamente con la actitud vital que se observa a través del historial de la misma recogido en autos. Vamos a fijar nuestra atención particularmente en un hecho de singular significado y trascendencia:

Todos los testigos nos dan cuenta de un primer novio de la actora a quien conoce desde la adolescencia; casi todos aprecian que se trata de un enfermo psíquico. La madre impuso su autoridad para que se rompiera tal peligroso trato; para la actora sólo "se suspendió" en espera de que el mu-

chacho, consiguiendo un uesto de trabajo, se hiciese aceptable para su madre, poder casarse con él.

El experto, doctor V. M. pone al descubierto la incidencia de este noviazgo. “Da la impresión de que su primer noviazgo le conflictuó mucho y contribuyó de manera determinante a impedir un proceso normal de maduración de su personalidad, dando pie a un desarrollo caracterológico anormal que le ha configurado como una personalidad ansiosa además de inmadura.”

b. Nada tiene de extraño que la larga habituación durante cinco años de trato, con un muchacho psíquicamente enfermo, haya contaminado la misma personalidad, además de interferirse en el desarrollo de la misma en una edad clave como es la adolescencia; pero es que además el trauma que produce el impuesto rompimiento, posiblemente la hizo presa fácil de una nueva relación totalmente inadecuada. El experto, doctor V. M. señala también esta incidencia: “Sobre esta base de una personalidad muy inmadura y ansiosa tuvo lugar el encuentro y el noviazgo con su marido. Los datos que poseemos nos hacen pensar que la relación entre ambos alcanzó niveles poco profundos y que en gran medida, surgió favorecida por sus necesidades de evasión de una relación tan conflictiva y tensa para ella, como había sido la tenida con su primer novio, una persona psíquicamente enferma.”

B. La personalidad de la madre de la actora

a. Los testigos la describen como mujer “muy autoritaria”, “de mucho carácter”, “muy dominante”. Alguno la califica de “mujer un poco antigua de mentalidad, que no ha dado confianza a sus hijos”, éste mismo describe el ambiente familiar diciendo que “la madre era quien dirigía la orquesta”. Sabemos también que es persona delicada; en la actualidad lleva un tratamiento psíquico.

b. También los testigos nos hablan de la total relación de dependencia de la actora de su madre.

Sin embargo, son a nuestro parecer los hechos la mejor manifestación de tal dependencia; fijamos nuestra atención en dos particularmente expresivos:

1. Ya nos hemos referido a la intervención de la madre en la ruptura del primer noviazgo:

Recalcamos lo significativo de la postura adoptada por la actora en un primer tiempo. La madre se impone, porque ve con temor que aquella larga y peligrosa relación desemboque en matrimonio, consiguiendo a su

parecer que se rompa tal noviazgo. La hija por su parte "suspende" sus relaciones en espera de tiempos mejores. Es la postura del equívoco sometimiento del tímido, que por otra parte trata de convencerse engañándose a sí mismo, con actitudes aparentes en esperanza de conquistas irrealizables.

2. El Defensor del Vínculo ha recogido un hecho, como extremo sintomático al que llega la estudiada relación: "Como detalle podemos añadir que en autos hay un informe del Banco X., en el que se dice que madre e hija tenían una cuenta corriente indistinta". Esta cuenta según consta, está abierta de esta forma desde junio de 1971, esto es, a poco de haber comenzado la actora a trabajar.

II. HISTORIAL ANTERIOR AL MATRIMONIO

A. El noviazgo anterior:

a. Cuando en octubre de 1973 la actora interrumpe su primer noviazgo, tiene veintidós años; tal trato y relación iniciada a los catorce años había durado aproximadamente ocho años, cinco de los cuales se consideraran verdadero noviazgo. La prosecución de este noviazgo hasta los veintidós años, es por sí sola manifestativa del extraño enamoramiento de la actora. Todavía ésta en su interrogatorio judicial trata de paliar, lo que es algo sencillamente manifiesto para todos los testigos, refiriéndose únicamente a que era "una persona complicada".

b. Ya nos hemos referido a la postura equívoca que adopta, no reconociendo el verdadero inconveniente de la salud mental de su primer novio.

Los meses que siguen a la referida "suspensión" tuvieron que ser de auténtica angustia. Tenía que hacer frente en su interior a dos tensiones: la oposición razonable de su madre y la insistencia del novio por reanudar su noviazgo de la que nos hablan los testigos. La insistencia como proveniente de un enfermo psíquico causó singular sufrimiento a la actora, que ella soportó precisamente en aras de poder llegar a quebrantar la oposición materna, según se expresa: "Yo, aunque ello me costaba, no accedía, pues de ese modo él insistiría y se esforzaría en buscar un trabajo, para poder después casarnos que era lo que yo buscaba."

B. Conocimiento y trato de la nueva pareja:

a. Según todos los testigos se conocieron en una pandilla de amigos en el domingo de Carnaval, de 1974.

El domingo de Carnaval de dicho año, según se puede comprobar, fue el 24 de febrero. Ello quiere decir que si el noviazgo anterior, según se prueba en autos quedó “suspendido” en octubre de 1973, el nuevo encuentro tiene lugar cuando no han transcurrido cinco meses desde la interrupción del anterior noviazgo.

b. Este primer conocimiento les pone al tanto de que ambos trabajan en la capital, en puestos de trabajo bastante cercanos; ello les es ocasión para que acuerden trasladarse al trabajo en el coche del convenido. El trato que ello proporciona no parece muy personal, pues se dice, que en dichos traslados va también en el coche un compañero de oficina del convenido.

c. Si el trato se inicia con el conocimiento en los últimos días de febrero de 1974, el tiempo que transcurre hasta la boda es de ocho meses:

1. De este trato hay que descontar según las declaraciones, aproximadamente dos meses en que por razón de las vacaciones, quedan interrumpidos hasta los traslados conjuntos al trabajo; el que cojan las vacaciones en meses distintos no favorece la existencia de un verdadero noviazgo.

2. La actora y las amigas que testifican en esta causa, al referirse al trato personal durante este tiempo, sólo aluden a las salidas en cuadrilla. Lo cierto es que el estudio del doctor V.M. asegura que no existió en la pareja “una comunicación a niveles personales”.

3. A nuestro entender una relación que sobrepasa la amistad en cuadrilla, tiene lugar hacia el 21 de septiembre de 1974, fiestas de San Mateo en Logroño, una vez reanudada la normalidad del trabajo. Dadas las características del ambiente familiar de la actora, un viaje según parece en solitario para un fin de semana a dichas fiestas, supone una mayor relación, por lo menos. Dada la mentalidad de nuestros jóvenes, ello no denotaría necesariamente un verdadero noviazgo, pero si es indudablemente demostrativo de un avance en la relación personal.

C. Embarazo de la actora:

a. Sobre la existencia de relaciones sexuales se advierten importantes discrepancias en las declaraciones. El convenido después de afirmar que nunca se consideraron novios, se refiere a haber tenido relaciones íntimas “más de una vez”. La actora frente al relato incircunstanciado del convenido, nos detalla la ocasión de lo que para ella fue un acto único: una invitación a cenar, el paso por una discoteca, excesiva carga de alcohol... “y caí”.

No es fácil encontrar la verdad o hallar la solución componedora. Tal vez la explicación se halle en admitir que aun cuando haya existido trato de tipo sexual, la cópula completa haya sido única, en circunstancias un tanto alienantes para la actora, a quien no se considera novia y con quien no existe plan de matrimonio.

b. Reacción de la actora:

1. La actora nos da cuenta de la inmediata reacción que se produjo en la misma, de rechazo al convenido al ser consciente de que éste se había aprovechado de las circunstancias; tal afirmación que se produce en tiempo muy sospechoso, tiene sin embargo la confirmación del experto, doctor V. M. que nos dice “existió una clara aversión de ella hacia él, expresión de una ausencia de comunicación a niveles más personales”.

2. El historial posterior nos mostrará que la aversión se despierta por el hecho de un acto sexual completo que una vez realizado no se acepta íntimamente; esta reacción a nuestro entender encuentra campo abonado en la débil psicología de la actora, y llega a configurarse particularmente afectando a la esfera psicosexual.

c. La noticia del embarazo:

1. Además de las declaraciones de los principales protagonistas en esta causa y de los testimonios de los testigos, que hacen depender la celebración del matrimonio del convencimiento de embarazo, se aportan en autos dos certificados médicos que por no referirse sino indirectamente al embarazo producen aún mayor seguridad de tal convencimiento por parte de la actora. Uno de ellos es del médico de la Empresa que examinó a la actora dieciocho días antes de celebrarse la boda. No se aporta el certificado del ginecólogo que confirmó directamente el embarazo; dicho doctor al jubilarse y retirarse de la profesión, destruyó su archivo, para dejar a salvo su secreto profesional.

2. Este extremo importantísimo del convencimiento de la actora de su embarazo, no es sólo apreciación nuestra, sino también del mismo Defensor del Vínculo: “Tenemos datos para poder asegurar con certeza moral que la actora creía entonces que estaba embarazada.”

d. Reacción de la madre de la actora:

Del conjunto de las declaraciones y testificaciones deducimos dos claros datos: la reacción se produce particularmente en la madre, y esta reacción es desmesurada y desorbitada.

Ello cuadra con lo que de la misma conocemos y hemos expuesto al describir a los protagonistas de esta situación. Un testigo, sacerdote, que

conoce muy bien a la familia, nos ha retratado a la madre como un “ejemplo clásico del matriarcado”. A ello ha de añadirse la existencia de una afección nerviosa en la madre, que conocemos y ella misma ha confesado.

D. Imposición del matrimonio:

a. Todos los testigos nos hablan de la boda impuesta por la madre.

1. A las declaraciones de los padres autores de la imposición, obligado es ponerles el reparo que suscitan las solemnes confesiones de quienes sufren la tragedia de un ser querido. La desorbitación, que sobre todo en la madre, se observa en su indignación ante un embarazo extramatrimonial en su familia, puede darse también a la hora de inculparse a sí misma la angustiosa situación, en que su hija se ve al presente. Sin embargo, el reparto de responsabilidades, entre la madre como personaje principal del drama y el padre como figura secundaria pero de algún modo participante, tiñe el relato de verosimilitud, conociendo la manera de ser de cada uno.

Valoramos particularmente el testimonio de un matrimonio amigo de la familia, a quienes la madre acudió a hacer su confidencia; el relato sobre todo de uno de ellos es circunstanciado en detalles y en descripciones animicas de los protagonistas.

2. Queda probada la intervención de una tia y una prima de la actora ante la madre de la misma, para que desista de la imposición de tal matrimonio.

b. Existencia de amenazas y ruegos importunos:

1. La amenaza concreta de hacer salir a la hija de la casa paterna dadas las características familiares es totalmente verosímil; más verosímiles son aún, los ruegos constantes e importunos, los disgustos y riñas ante la negativa de la actora a contraer matrimonio.

Por otra parte los testigos, constantes en estas afirmaciones, no sólo lo son de las confidencias que hubo de tener con ellos la actora, sino que unos cuantos también lo son, por haber recogido este dato de la misma madre, principal autora de estos hechos. Sin embargo, forzoso es poner el reparo de que algunas de estas testificaciones son un tanto genéricas y apenas circunstanciadas.

2. A pesar de las reservas que hemos expuesto, creemos en la existencia de una verdadera coacción moral que viene ratificada por el informe del experto, doctor V. M.: “Teniendo en cuenta su acusada inmadurez y su gran influenciabilidad por el medio ambiente, pienso que el hecho de su supuesto embarazo y el clima creado en torno al mismo, contribuyó de

forma determinante a que ella se casara. En mi opinión, su decisión de contraer matrimonio en estas circunstancias, adoleció de una falta de libertad personal, en sentido psicológico, ya que estuvo condicionada por factores irracionales derivados de sus altos niveles de angustia que fue incapaz de controlar.”

III. CELEBRACION DE LA BODA

A. Preparación del expediente matrimonial:

a. Los primeros pasos para el expediente matrimonial, se dan cuando ya tenemos constatado por el informe del doctor de la Empresa de la actora, referido a exploración de 21 de octubre, que la actora está convencida de su supuesto embarazo; antes se ha realizado la consulta al ginecólogo doctor M.

b. Nuestra consecuencia es, que entre el conocimiento por parte de la madre del embarazo y la aceptación por parte de la hija del matrimonio, media no más de una semana: el principal capítulo de coacción y amenaza es por tanto breve, pero tal brevedad para el doblegamiento de la voluntad de la actora, está ciertamente en relación con las características de sus protagonistas.

B. La boda:

a. Todos los testigos convienen en describir el aspecto de tristeza de la novia en el día y en la ceremonia de la boda; la mayoría de ellos conocen la causa. Hay un testigo amigo del convenido, que expresó su extrañeza por tal actitud, ya que desconocía las circunstancias. Este testimonio, en el que no cabía una proyección subjetiva en la apreciación psicológica de la contrayente, comprueba la objetividad de las unánimes manifestaciones de los demás declarantes, en cuyo conjunto de testimonios valoramos la existencia de detalles y circunstancias concretas referidas al estado de ánimo de la actora.

C. Viaje de bodas

a. Ya en la primera noche, según las declaraciones de las partes se produjo el rechazo por parte de la actora a la intimidad conyugal, resultando un viaje desagradable y lleno de conflictos en la pareja.

b. Esta declaración de los esposos, que de suyo no tendría valor como hecha en tiempo sospechoso, viene avalada por dos testigos de las confidencias inmediatas de uno y otro esposo; por parte de la actora se trata de un sacerdote y por parte del convenido de un amigo íntimo.

IV. LA CONVIVENCIA MATRIMONIAL

A. Las desavenencias conyugales

a. Es cosa probada la existencia de una completa desavenencia en la efímera convivencia de este matrimonio. Y es también probado que la conflictividad se inicia de inmediato y tiene especial planteamiento en la esfera de la intimidad conyugal. Las declaraciones de las partes y de los testigos son acordes.

b. El doctor V.M. experto en estas cuestiones, nos ofrece su apreciación en el estudio del caso:

“El matrimonio nunca llegó a configurarse como tal, en el sentido psicológico y se interrumpió muy pronto, no sin antes haberse convertido en una nueva fuente de conflictos”.

Pero sobre todo, este experto, ha detectado la explicación reactiva inmediata, dándonos a conocer una afección neurótica que esta situación produjo en la actora:

“No es de extrañar, por consiguiente que una vez casados, la relación matrimonial fuera siempre conflictiva tanto en el área de la mera convivencia, como en la de los aspectos más íntimos de la relación sexual” “En este último sentido, existió siempre una clara aversión hacia él, expresión de una ausencia de comunicación a niveles más personales, que llegó a conflictuarla de tal forma, que configuró en ella una neurosis sexual, de la que actualmente está prácticamente recuperada, pero de la que todavía quedan algunas huellas”.

B. Descubrimiento de la inexistencia de embarazo y la separación de hecho

a. Resulta interesante la declaración del convenido que nos relata estos hechos y la relación causal que existe entre ambos: “Fuimos al doctor R., que es amigo mío, quien le dijo que ella no estaba embarazada, que lo que había era un trastorno por el que no aparecía la regla, y mandó que le hicieran análisis, cuyo resultado fue que no había embarazo. Nos separamos a los dos meses de matrimonio en visperas de Navidad. Nos separamos porque yo me casé por un motivo y ella también: el motivo fue que ella estaba embarazada, y viendo que eso no era así, que era falso, pues nos separamos.”

b. Queda comprobada por certificado existente en autos la intervención del doctor R., pieza clave y decisoria de la separación, por la constatación de no existir embarazo.

c. Queda claro, no sólo que la convivencia matrimonial fue brevísima, apenas dos meses, sino también que ésta fue siempre conflictiva.

V. CONCLUSIONES

A. La constatación de los hechos que surgen con la misma celebración del matrimonio o instauración de la vida conyugal, ratifica y explica la existencia de coacción y falta de libertad en la esposa a causa del miedo inferido, datos que conocemos por la unánime declaración de los testigos, en una relación que hemos considerado pobre en su valoración.

B. Es sobre todo la débil personalidad de la esposa actora, la que en las circunstancias que se producen en el historial antecedente de este matrimonio, hace posible la existencia de un verdadero miedo reverencial, contando asimismo con la peculiar personalidad de la madre que infiere el miedo. No podemos a este respecto dejar de apreciar por su significado, el descubrimiento que nos ha proporcionado el doctor V.M. de la especial situación psíquica que se produce en la esposa, referente a la intimidad con el esposo, que le lleva a una afección calificada por el experto de neurosis sexual. Ello es a la vez exponente de su lábil personalidad y de su actitud contraria a la celebración de este matrimonio.

C. Finalmente a los hechos que hemos comprobado indiciarios de la existencia de miedo reverencial relevante, y a las manifestaciones que en este sentido se recogen en autos, de valor desigual, hemos de añadir el informe técnico del doctor V.M., que nos confirma en nuestra apreciación a través del estudio de la psicobiografía y psicopatología de la esposa, realizado con independencia de la prueba testifical, que concluye de esta manera: "Existen indicios fundados de que el matrimonio contraído por la interesada en las circunstancias descritas no fue válido". Dejando de lado su consideración como un verdadero juicio de valor definitorio, lo cierto es que su informe nos ha sido de gran utilidad como comprobación científica de lo obtenido a través de los datos, declaraciones y testificaciones que obran en autos.

Por todo lo cual, etc.

FALLAMOS "Que consta de la nulidad del matrimonio contraído entre don L.A.A. y doña M.A.B., por la causa de existencia de miedo reverencial que vicia el consentimiento de la actora."

Ponente: Dr. Enrique Vivó de Undabarrena